FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
CAPÍTULO PRIMERO.- ARRASTRES	
Cuotas por carro	
Arrastre ordinario	327.56
Arrastre intraterminal	3,143.81
Sanción por carro no utilizado	1,391.33
CAPÍTULO SEGUNDO.- DEMORAS	
Cargos por cada período de 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro	
Para cualquier tipo de equipo	
Por el primer período	1,787.20
Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	3,376.48
Por cada uno de los períodos del 6° día en adelante	4,699.52
Para cualquier tipo de equipo con productos peligrosos	
Por el primer período	3,570.94
Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	6,751.80
Por cada uno de los períodos del 6° día en adelante	9,396.74
CAPÍTULO TERCERO.- DERECHO DE PISO. (Unidades liberadas de "Car Hire")	
Cargos por cada período de 24 horas o fracción después del plazo libre, por carro	
Carros cargados, vacíos y coches de pasajeros	811.41
Carros cargados y vacíos, con productos o residuos peligrosos	1,618.20
Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, por unidad por día	
Por unidad	1,221.18
SERVICIOS DE VIGILANCIA (Por cliente, por cada lote de 5 carros, por día o fracción)	984.88
Cuando se aplique este cobro por tratarse de carros con productos o residuos peligrosos, se cobrará adicionalmente el servicio de vigilancia	
CAPÍTULO CUARTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
Por locomotora de patio o camino, con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta	
Cuota por hora o fracción (servicio normal)	6,280.70
Cuota por hora o fracción (servicio especial)	10,568.15
CAPÍTULO QUINTO- RENTA DE GRÚAS PARA MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA	
Por grúa, con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	
Cuota por hora o fracción Grúa Pettibone	4,023.53

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Cuota por hora o fracción Grúa American	7,266.90
Si se utiliza (n) locomotora (s) para este servicio, se cobrará la renta de la(s) misma(s) por el tiempo que se utilice(n) para transportar la grúa arrendada.	
CAPÍTULO SEXTO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O CONSIGNATARIO	
Por cada cambio de destino y/o consignatario	
Cobro por carro	3,200.53
Por cada cambio de destino y/o consignatario "Electrónico"	
Cobro por carro	707.23
CAPÍTULO SÉPTIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA	
Por la verificación en el destino	
Cobro por carro.	1,434.16
Cuando la verificación se realice en la industria, adicionalmente se cobrarán los costos que origine este servicio, previa cotización que se presente.	
Venta de sello cascabel	212.98
CAPÍTULO OCTAVO.- FLETE LOCAL	
TARIFA POR CARRO HASTA 30 KMS DE LA JURISDICCIÓN DE FERROVALLE	
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO DE 90 TONELADAS	
Maíz en grano, Trigo, Sorgo, Arroz, Frijol, Semilla de soya, Semilla de granola, Otros granos, Semillas y Jarabe de Maíz	8,482.29
Azúcar	8,482.29
Leche en polvo	13,644.84
Sebo	12,723.45
Cemento	7,448.63
Piedra caliza y Grava	6,379.08
Productos químicos	19,915.12
Detergente	11,247.62
Polietileno y Terftalato	16,965.76
Sulfato de sodio	7,856.07
Celulosa	7,393.07
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO 70 TONELADAS	
Pulpa de Madera	8,482.29
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO 65 TONELADAS	
Chatarra	7,193.98
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO 60 TONELADAS	

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Desperdicio de Cartón	6,768.01
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO 45 TONELADAS	
Botella de Vidrio	6,157.99
PARA OTROS EQUIPOS DE CARTA Y PESOS, SEGÚN COTIZACIÓN	
TARIFA POR METRO CÚBICO (M3) HASTA 42 KMS	
Materiales Pétreos al Nuevo Aeropuerto Internacional de México (Tezontle, Basalto, ETC.)	173.25
PARA OTROS EQUIPOS DE CARTA Y PESOS, SEGÚN COTIZACIÓN	
CAPÍTULO NOVENO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL	
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 20 pies llenos, por día y por unidad	
En el área operativa fiscalizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,041.76
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	1,619.36
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 40 pies llenos, por día y por unidad	
En el área operativa fiscalizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,332.30
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,009.44
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 20 pies llenos, por día y por unidad	
En el área operativa desaduanizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,040.60
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	1,618.20
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 40 pies llenos, por día y por unidad	
En el área operativa desaduanizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,332.30
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,009.44
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos	
(Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), llenos, por día y por unidad	
En el área operativa fiscalizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,501.30
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,177.29
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos	
(Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), llenos, por día y por unidad	
En el área operativa desaduanizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,501.30
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,177.29

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos	
(Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), vacíos, por día y por unidad	
En el área operativa desaduanizada	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,501.30
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,177.29
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos vacíos, por día por unidad en patios de Ferrovalle Intermodal (incluyendo vacíos Ceylán)	
Contenedores marítimos de 20 pies vacíos	
Del 1° al 10° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	1,155.19
Contenedores marítimos de 40 pies vacíos	
Del 1° al 10° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	1,376.28
MANIOBRAS	
De carga o descarga de camión y/o chasis	1,239.70
De cambio de chasis	1,239.70
De trasbordo	1,239.70
De libramiento	1,239.70
De arrastre (en tractor de patio)	1,239.70
Por cada maniobra para posicionamiento de previos en bodega	
Por contenedor	1,789.52
Por remolque	1,569.59
Por cada ocasión que el equipo de carga toma un equipo multimodal a solicitud y/o por causas no atribuibles a Ferrovalle, se aplicará la tarifa correspondiente	
SERVICIO DE PESAJE A CONTENEDORES MARÍTIMOS	
Por Contenedor (Antes de ingresar a Patios de Ferrovalle)	578.76
Por Contenedor (Cuando se encuentre en Patios de Ferrovalle)	578.76
SERVICIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PREVIOS	
Separación de Modelos	390.07

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Cuando el porcentaje del peso registrado en el pedimento aduanal correspondiente señalado en (DCC) sea menor a una tonelada se aplicará un pago mínimo de……	390.07
Metro lineal de fleje de plástico	34.72
Emplayado metro lineal	24.30
Previo Ocular (Paquete 1)	561.39
Previo Express (Paquete 2)	2,446.99
Paquete Previo (Paquete 3)	5,869.78
El cobro por horario extraordinario será del doble de la cuota establecida, dicha cuota se aplicará solamente sobre el porcentaje de labor que se realice posterior al horario normal	
Horario normal: De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs., sábados de 9:00 a 13:30 hrs.	
SERVICIO DE ETIQUETADO	
ETIQUETA ADHERIDA	
De 1 a 25,000, por cada una	1.35
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.08
De 50,001 a 100,000, por cada una	0.82
De 100,001 en adelante, por cada una	0.71
ETIQUETA COSIDA A MANO	
De 1 a 5,000, por cada una	3.62
De 5,001 a 10,000 por cada una	3.36
De 10,001 a 20,000, por cada una	3.02
De 20,001 a 50,000, por cada una	2.71
De 50,001 en adelante, por cada una	2.48
ETIQUETA COSIDA A MÁQUINA	
De 1 a 5,000, por cada una	3.11
De 5,001 a 10,000 por cada una	2.89
De 10,001 a 20,000, por cada una	2.48
De 20,001 a 50,000, por cada una	2.23
De 50,001 en adelante, por cada una	2.05
ETIQUETA VULCANIZADA	
De 1 a 5,000, por cada una	1.81
De 5,001 a 10,000 por cada una	1.63
De 10,001 a 20,000, por cada una	1.47
De 20,001 a 50,000, por cada una	1.36
De 50,001 en adelante, por cada una	1.18

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
TOMA DE NÚMERO DE SERIE	
De 1 a 25,000, por cada una	1.35
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.03
De 50,001 a 100,000, por cada una	0.80
De 100,001 en adelante, por cada una	0.69
CAPÍTULO DÉCIMO.- OTROS SERVICIOS	
Derecho de piso para camiones y/o tractores con o sin remolque o chasis, que accesan a las instalaciones de Ferrovalle, para carga o descarga de equipo ferroviario	
Por el acceso a cualquiera de las estaciones de este ferrocarril, para cargar o descargar productos a o de equipo ferroviario (estadía máxima: 3 horas)	87.96
Por cada hora adicional que permanezca dentro de las instalaciones	50.92
La estancia máxima dentro de la Terminal Intermodal será de 3 horas	
REFACTURACIÓN	201.40
Por cada CFDI/XML que el cliente solicite	
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO .- MANEJO DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR	
Cargos aplicables al manejo de mercancías de comercio exterior por contenedor de 40 pies standard o high cube, contenedor de 20 pies standard o contenedor transfronterizo.	
ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN EN LA BODEGA DE DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS	
CARGOS APLICABLES AL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	136.58
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	207.18
Para este servicio no se almacenarán minerales (Art. 15, Fracción V, Inciso B, de la Ley Aduanera)	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN EN LA BODEGA DE DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS	
CARGOS APLICABLES AL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN	
Del 1° al 15° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 16° al 18° día	136.58
Por cada uno de los períodos del 19° en adelante	207.18
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- CARGOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE MANEJO DE	
MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CONTENEDORES CONSOLIDADOS	

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
COLOCACIÓN DE MARBETES DE VINOS Y LICORES	
De 1 a 25,000 por cada una	1.66
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.43
De 50,001 a 100,000 por cada una	1.28
De 100,001 en adelante por cada una	1.12
RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA	223.39
Consiste en descargar la mercancía del contenedor consolidado en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
ENTREGA DE LA MERCANCÍA	223.39
Consiste en cargar la mercancía de la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías al autotransporte	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
RECONOCIMIENTO PREVIO DE MERCANCÍAS	151.63
Consiste en la inspección previa al despacho de las mercancías que efectúa el agente aduanal respecto de las cargas consignadas a éste. El agente aduanal presentará copia revalidada del conocimiento de embarque revalidado a él.	
Descarga / Carga (DC) con Esfuerzo Humano	333.36

1.- Los servicios por los cuales se cobrará el costo de la maniobra que se mencionan en los capítulos octavo al décimo se brindan a solicitud del cliente, quien previa aceptación de la cotización emitida por Ferrovalle cubrirá los costos respectivos.

2.- Las actividades de reconocimiento de mercancías, etiquetado, marbeteado, de vinos y licores, separación de lote o modelos y de números de serie se realizan de lunes viernes de 9:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 13:30 horas.

3.- El cobro por horario extraordinario será del doble de la tarifa establecida del servicio realizado.

4.- Los servicios mencionados en los capítulos décimo primero y décimo segundo se efectuarán en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías de comercio exterior.

A las tarifas anteriores se les aplicará el impuesto al valor agregado.